

RESOLUCIÓN N° 005-2023-TE/CPP

Yonhy Lescano v. Diversos Medios de Comunicación

Lima, 25 de agosto de 2023

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTOS,

El 31 de junio de 2023 la Secretaría Técnica del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana recibió la solicitud de queja del excongresista Yonhy Lescano contra los Diarios Ojo, Trome, Perú 21, Exitosa, Expreso, y La Razón, por publicaciones realizadas en 2019. De acuerdo con el solicitante, en dichas publicaciones se hacen afirmaciones falsas en su contra sin verificar la veracidad de las mismas¹. Sobre ello, el solicitante presentó una solicitud ante el Tribunal contra varios medios el 5 de noviembre de 2020 y fue declarada inadmisibile por extemporánea el 18 de diciembre de 2020².

A raíz de la sentencia de la 2da Sala Constitucional del Poder Judicial del Perú de fecha 27 de abril de 2023, el solicitante pide que el Tribunal revise el caso nuevamente y se pronuncie sobre la base de nuevos antecedentes y le pida a los medios involucrados que se rectifiquen.

CONSIDERANDO,

Sobre la competencia del Tribunal

El artículo 17° del Reglamento del Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana estipula que ante afirmaciones, informaciones o campañas que se considera atentan contra la ética periodística, cualquier persona puede presentar una solicitud de queja ante el Tribunal, a

¹ En la solicitud presentada en el 2020 sobre publicaciones del 2019, el solicitante alega que se le acusó de haber acosado sexualmente a una periodista sobre la base de un chat en Whatsapp falso, sin que se realice un cruce de información ni verificación alguna de los chats entregados.

² Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana (18 de diciembre de 2020). Resolución N° 008-TE/2020. Disponible en: <https://tribunaldeetica.org/caso/caso-009-2020-yonhy-lescano-ancieta-diversos-medios-de-comunicacion/>.

través de una solicitud presentada por el afectado o apoderado con poder suficiente dentro de los treinta (30) días útiles siguientes a la difusión de la información cuestionada. Una vez pasado el plazo de los 30 días, el Tribunal de Ética no está obligado a admitir la solicitud.

Sin embargo, en la presente solicitud de queja se observa que el solicitante ha presentado la misma sobre notas publicadas entre los días 1 y 5 de marzo del 2019 en los Diarios Ojo, Trome, Perú 21, Exitosa, Expreso y La Razón³, habiendo transcurrido más de cuatro años, siendo el plazo máximo para presentar una solicitud de queja 30 días útiles posteriores al vencimiento del plazo. Con ello se evidencia que el plazo establecido en el artículo 17° del Reglamento se encuentra vencido para ambos artículos bajo cuestión. De esta forma, la solicitud de queja tiene la calidad de extemporánea y no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

SE RESUELVE:

1. Declarar INADMISIBLE la solicitud de queja presentada por Yonhy Lescano contra los Diarios Ojo, Trome, Perú 21, Exitosa, Expreso y La Razón por extemporáneo.

Aprobado con los votos aprobatorios de Andrés Calderón; Jenny Canales; Sonia Goldenberg; Hugo Coya y Alejandra Puente.

ANDRÉS FRANCISCO CALDERÓN LÓPEZ

Presidente

JENNY CANALES PEÑA

Vicepresidenta

³ ,Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana (18 de diciembre de 2020). Resolución N° 008-TE/2020. Disponible en: <https://tribunaldeetica.org/caso/caso-009-2020-yonhy-lescano-ancieta-diversos-medios-de-comunicacion/>.

SONIA GOLDENBERG

Vocal

HUGO COYA

Vocal

ALEJANDRA PUENTE

Vocal